

0369-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con diecisiete minutos del veintitres de noviembre de dos mil veinte.
Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón SARAPIQUI de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el acta de la asamblea cantonal presentada por el partido político el día veintiocho de octubre de dos mil veinte, y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN celebró el día siete de marzo del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de SARAPIQUI, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN SARAPIQUI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602650850	OLGER VILLAVERDE SIBAJA	PRESIDENTE PROPIETARIO
701330979	RICARDO JOSE RIVERA BELLO	SECRETARIO PROPIETARIO
503000011	HANNIA ROJAS PICADO	TESORERO PROPIETARIO
204850872	MARIXA MORA MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE
111020701	GERARDO ENRIQUE BARRANTES PEREZ	SECRETARIO SUPLENTE
203610264	LILLIAM MORA MORALES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
117380715	ANDREA PAOLA CAAMAÑO MORA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503000011	HANNIA ROJAS PICADO	TERRITORIAL
206100783	JESSICA VANESSA ARAYA ZUÑIGA	TERRITORIAL
205690120	LIRROY CORDERO MORA	TERRITORIAL
602650850	OLGER VILLAVERDE SIBAJA	TERRITORIAL
701330979	RICARDO JOSE RIVERA BELLO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 317-2020, partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN

Ref., No.: (643/2686,2039,2268) **2020**